



Sustanciación	030
Radicado	05 266 31 03 003 2022 00011 00
Proceso	Verbal – Responsabilidad civil contractual
Demandante (s)	María Margarita Espinosa y otro
Demandado (s)	Almacenes Éxito S.A.
Asunto	Inadmite demanda

## JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 82 y siguientes del mismo estatuto, se realiza estudio de la presente demanda, y procede a indicar los requisitos para la admisión de la misma demanda para que en el término perentorio de cinco (5) días se subsanen, so pena de rechazo:

1. Teniendo en cuenta que no es claro el factor de atribución de competencia elegido por la parte demandante, deberá especificar si elige el fuero contractual (Art.28. Núm.5. C.G.P.) o el factor territorial personal (Art.28. Núm.1. C.G.P.).
2. Allegar certificado de existencia y representación legal de Almacenes Éxito S.A. expedido por la Cámara de Comercio de Cali, donde se pueda verificar si dicha sociedad cuenta con agencias o sucursales en esa localidad.
3. Acreditar el cumplimiento del requisito de procedibilidad de la conciliación prejudicial.
4. Aportar los anexos 2, 3 y 4 del contrato de concesión No.2016-2584, toda vez que solo se adosó el anexo No. 1.
5. De acuerdo con lo expuesto en el hecho tercero de la demanda, aclarar mediante qué acto se transmitió el dominio del establecimiento de comercio Azul Peluquería & Spa al señor Jair Cruz Espinosa y si se realizó una cesión en el contrato de concesión en su favor. Aportará los documentos que dan cuenta de ello.

6. Realizar el juramento estimatorio respecto de cada una de las indemnizaciones que pretende por concepto de perjuicios materiales –artículo 206 C.G.P.-
7. Indicar la forma como obtuvo el correo electrónico del demandado y allegar las evidencias -artículo 8, Decreto 806 de 2020-.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

2022-00011

04

Firmado Por:

**Diana Marcela Salazar Puerta**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 003**  
**Envigado - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afd3e79c1aca0335e4527d07bb4dc2fbfdeea5c2df04810e39e2ba2acc69e1b0**

Documento generado en 26/01/2022 04:26:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>